Armenia, ##FechaActual

INVITACIÓN

ELECCIÓN CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE AGREMIACIONES
Período 2024-2025

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA
SECCIONAL QUINDÍO

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional.

El artículo 26 de la Ley 842 de 2003, estableció las funciones específicas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería; de este modo, en el literal a) ibidem dispone que corresponde a la Junta Nacional del COPNIA adoptar su propio Reglamento Interno y el de los Consejos Regionales y Seccionales.

En cumplimiento de lo anterior, y de conformidad con el artículo 46 de la Resolución R2023036115 del 11 de septiembre de 2023, "Por la cual se modifica el Reglamento Interno del Consejo profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales" las juntas regionales y seccionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, estarán integradas por los siguientes miembros:

" (…)

a) El Gobernador del departamento sede, quien lo presidirá; pudiendo delegar, exclusivamente, en el Secretario de Obras Públicas del departamento o quien haga sus veces.

b) El Secretario de Educación del departamento sede o su delegado.

c) El Secretario de Planeación del departamento sede o quien haga sus veces, o su delegado.

d) El Rector o el Decano de ingeniería de una de las universidades o instituciones de Educación Superior del Departamento sede, que otorguen título de ingeniero, o de alguna de sus profesiones afines o de alguna de sus profesiones auxiliares, cuya inspección sea de la competencia del COPNIA, elegido en junta que convocará el Presidente del Consejo Seccional, en los casos en los que exista más de una universidad.

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

e) El Presidente de una de las agremiaciones regionales de ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, de las que vigila e inspecciona el COPNIA, elegido en junta que convocará el Presidente del Consejo Regional o Seccional, en los casos en los que exista más de una agremiación." (negrillas propias)

De este modo, y en atención a la finalización del periodo establecido para el representante actual de las agremiaciones regionales de ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, de las que vigila e inspecciona el COPNIA, se tiene previsto realizar la elección del presidente respectivo, quien hará parte de la Junta del COPNIA Seccional Quindío.

Los interesados en participar del proceso de elección, dentro de los ocho (8) días siguientes a esta publicación (**hasta el 25 de enero de 2024**), deberán remitir su inscripción al correo electrónico quindio@copnia.gov.co adjuntando a la misma por lo menos la siguiente información documental:

- Certificado de existencia y representación legal de la asociación o agremiación,
- Certificación del número de asociados suscrita por el Revisor Fiscal o Contador de la asociación o agremiación, y
- El nombre, número de cédula, correo electrónico y número de Matrícula Profesional del Presidente de la asociación.

La elección del Representante ante la Junta por parte de las agremiaciones se realizará de manera **presencial**, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 72 del Reglamento Interno del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA y de sus Consejos Regionales y Seccionales, el cual podrá ser consultado a través de la siguiente dirección web: https://www.copnia.gov.co/noticias/reglamento-interno-del-consejo-profesional-nacional-de-ingenieria-copnia-y-de-sus-consejos

La elección se realizará.

Día: miércoles
Fecha: siete (7) de febrero de 2024
Hora: 8:00 a.m.
Lugar: Calle 21 No.16-46 of. 801 Edificio Torre Colseguros - Armenia

Cordialmente,

Ing. OLGA MARÍA CORREA FLÓREZ
Secretaria Seccional

Documento con firma digital. Lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria. Ley 527 de 1999.
Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.